



## ¿Qué finalidad tiene?

### Objetivo

Facilitar financiación a particulares y comunidades de propietarios (sólo para proyectos de rehabilitación de viviendas), autónomos, empresas y entidades públicas, con el objetivo de orientar su actividad hacia sectores con potencial de crecimiento a largo plazo, generadores de empleo y sostenibles desde el punto de vista económico, social y mediambiental.

**Vigencia:** hasta el 16-12-2010 o hasta el agotamiento de los fondos.

### Características del Convenio

Importe global de la línea: **8.700 millones €** para el conjunto de entidades de crédito adheridas al convenio.

Cupo: al llegar al 80% de la línea, ICO realizará prorrateo de los fondos entre las diversas entidades adheridas.

## ¿A quién va dirigido?

### Particulares y Comunidades de Propietarios

Que realicen inversiones en los siguientes sectores objetivos:

CODIGO Sector	SECTOR OBJETIVO (finalidad financiación)	CLIENTE
1.6.C	Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales.	Particulares no autónomos
1.6.D	Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales.	Comunidades de Propietarios

### Autónomos

#### *Autónomos con finalidad empresarial*

Que realicen inversiones en los siguientes sectores objetivos:

CODIGO Sector	SECTOR OBJETIVO (finalidad financiación)	CLIENTE
1.1.A	Eficiencia Energética.	Autónomos
1.2.A	Eco-Innovación.	Autónomos
1.3.A	Tratamiento y gestión integral de residuos.	Autónomos
1.4.A	Gestión del agua, movilidad sostenible.	Autónomos
1.5.A	Energías renovables.	Autónomos
1.6.A	Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales.	Autónomos
2.1.A	Salud y biotecnología.	Autónomos
2.2.A	Energía y cambio climático.	Autónomos
2.3.A	Construcción sostenible.	Autónomos
2.4.A	Agroalimentación de calidad.	Autónomos
2.5.A	Tecnología de información y la comunicación.	Autónomos
2.6.A	Aeronáutica y sector aeroespacial.	Autónomos
2.7.A	Nanociencia y nanotecnología.	Autónomos
3.1.A	Atención a los mayores dependientes y otros colectivos vulnerables.	Autónomos
3.2.A	Profesionalización de los servicios asistenciales.	Autónomos
3.3.A	Fomento de los servicios de apoyo a la conciliación.	Autónomos
3.4.A	Responsabilidad social corporativa.	Autónomos

## Entidades privadas y Entidades Públicas

Tendrán la consideración de Autónomos, aquellos clientes que cotizan a la Seguridad Social bien como autónomo o en el caso de agricultores a través del régimen especial agrario.

### • *Entidades Privadas*

Se entenderán como entidades privadas las microempresas, pequeñas, medianas y resto de empresas, con personalidad jurídica propia **que no se encuentre en ninguno de los siguientes supuestos:**

- \* Sociedades patrimoniales.
- \* Inversores institucionales o entidades financieras.
- \* Empresas sin empleados (a estos efectos se adopta la definición de efectivos del Art. 5 del Anexo a la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE).
- \* No estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o para con la Seguridad Social.

### • *Entidades Públicas*

Y que realicen inversiones en los siguientes sectores objetivos:

CODIGO OBJETIVO	SECTOR OBJETIVO (finalidad financiación)	CLIENTE
1.1.B	Eficiencia Energética.	Entidades Públicas o Privadas
1.2.B	Eco-Innovación.	Entidades Públicas o Privadas
1.3.B	Tratamiento y gestión integral de residuos.	Entidades Públicas o Privadas
1.4.B	Gestión del agua, movilidad sostenible.	Entidades Públicas o Privadas
1.5.B	Energías renovables.	Entidades Públicas o Privadas
1.6.B	Rehabilitación de viviendas y barrios y áreas rurales.	Entidades Públicas o Privadas
2.1.B	Salud y biotecnología.	Entidades Públicas o Privadas
2.2.B	Energía y cambio climático.	Entidades Públicas o Privadas
2.3.B	Construcción sostenible.	Entidades Públicas o Privadas
2.4.B	Agroalimentación de calidad.	Entidades Públicas o Privadas
2.5.B	Tecnología de información y la comunicación.	Entidades Públicas o Privadas
2.6.B	Aeronáutica y sector aeroespacial.	Entidades Públicas o Privadas
2.7.B	Nanociencia y nanotecnología.	Entidades Públicas o Privadas
3.1.B	Atención a los mayores dependientes y otros colectivos vulnerables.	Entidades Públicas o Privadas
3.2.B	Profesionalización de los servicios asistenciales.	Entidades Públicas o Privadas
3.3.B	Fomento de los servicios de apoyo a la conciliación.	Entidades Públicas o Privadas
3.4.B	Responsabilidad social corporativa.	Entidades Públicas o Privadas

## ¿Qué se puede financiar? Proyecto de Inversión

### Inversiones financiables

#### INVERSIONES ELEGIBLES:

- Rehabilitación sostenible de Viviendas en el caso de particulares y comunidades de propietarios.
- Adquisición y renovación de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano, clasificados dentro de los sectores de economía sostenible.
- Adquisición de Empresas.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.), ligados a la inversión.

En todo caso, **no se financian:**

- \* Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones,
- \* Cualesquiera otros impuestos vinculados a la inversión y
- \* Circulante

En el caso de Entidades Privadas y Entidades Públicas, es recomendable analizar los diferentes elementos a financiar, para verificar la correcta clasificación como Activo Fijo Productivo:

#### **Inversión Material en terrenos y construcciones**

210-Terrenos y bienes naturales

211-Construcciones

## Inversión en Inmovilizaciones Intangibles

200-201-Investigación y desarrollo

202-Concesiones administrativas

203-Propiedad industrial

209-Anticipos para inmov.intangibles

205-Derechos de Traspaso

206-Aplicaciones informáticas (Software, redes locales y páginas web)

## Otra Inversión Material

212-Instalaciones técnicas

213-Maquinaria

214-Utillaje

215-Otras instalaciones

216-Mobiliario

217-Equipos para procesos de información

218-Elementos de transporte

## Gastos de primer establecimiento

### Elementos de Transporte

**Atención:** los particulares sólo pueden financiar la rehabilitación de sus viviendas y por tanto quedan excluidos para la financiación vehículos.

Para entidades privadas y entidades públicas, los elementos de transporte (vehículos) que pueden ser financiados los vehículos ecológicos o híbridos **cuyo precio no supere los 24.000 euros, IVA incluido**, siempre que cumplan los siguientes criterios:

Los vehículos que estén recogidos en el denominado "Catálogo Movele", publicado por IDAE (<http://movele.ayesa.es/movele2/>) y/o que cumplan lo requisitos definidos por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su Resolución de 18.11.08:

*"El vehículo adquirido debe cumplir alguna de las siguientes condiciones, en función del tipo de vehículo de que se trate:*

*\* En caso de adquisición de **vehículo turismo** de categoría M1:*

*Que sus emisiones de CO<sub>2</sub> no sean superiores a 120 g/km (vehículo ecológico), o que sus emisiones de CO<sub>2</sub> no sean superiores a 140 g/km y además incorporen sistemas de control electrónico de estabilidad y detectores presencia-les en plazas delanteras (Vehículo Innovador), o que sus emisiones de CO<sub>2</sub> no sean superiores a 140 g/km y además incorporen un catalizador de tres vías para vehículos de gasolina o dispositivos EGR de recirculación de gases de escape para vehículos diesel.*

*\* En caso de adquisición de **vehículo de transporte** para actividad económica de categoría N1, que sus emisiones de CO<sub>2</sub> no sean superiores a 160 g/km. "*

El importe a financiar del vehículo NO incluirá el Impuesto de Matriculación, ni cualquier otro impuesto distinto del IVA o IGIC.

### Ejecución proyecto de inversión y antigüedad de las Inversiones

La ejecución del proyecto de inversión deberá materializarse en su totalidad **en un plazo máximo de 24 meses**, a contar desde la fecha de firma de la financiación.

En el caso de no poder cumplir con este plazo máximo se deberá solicitar autorización previa, expresa y motivada al ICO para su autorización y en su caso, la ampliación del plazo y su duración.

Antigüedad de las inversiones: se podrá solicitar financiación para las Inversiones realizadas desde el **1 de enero de 2009**, siempre que se pueda justificar documentalmente, mediante la correspondiente factura.

## Ayudas de Minimis

### Concepto

***Sólo para solicitantes con actividad económica: autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas y resto de empresas.***

Las ayudas de Minimis, son las concedidas por un Estado miembro de la Unión Europea a una empresa, cuyos importes deben considerarse de poca relevancia. Según el vigente Reglamento CE 1998/2006 de 15 de diciembre de 2006, en todo caso, el importe de ayuda que puede recibir un beneficiario final en un periodo de 3 años (incluido el vigente), no puede superar los 200.000 euros, salvo en el caso que la empresa opere en el sector del transporte por carretera en que no podrá superar los 100.000 euros.

Quicenalmente el ICO comunica los tipos de interés para cada uno de los productos de financiación disponibles para el convenio. En aquellos productos en los que los tipos sean inferiores al tipo de minimis indicado por la Unión Europea, quedará sujeto esa quincena y computará como ayuda de minimis. En estos casos, será obligatorio rellenar el **Anexo-I Declaración de Ayudas**. En dicho anexo el cliente deberá declarar las ayudas de minimis que haya obtenido durante los últimos 3 años.

## Condiciones de financiación

### Importe máximo por cliente

Hasta el 100% del PROYECTO DE INVERSIÓN (excluido IVA en caso de leasing), con los siguientes límites, dependiendo del tipo de beneficiario:

- **Tramo I:** autónomos, microempresas y pequeñas empresas y entidades similares en tamaño, así como particulares y comunidades de propietarios en el caso de proyectos de rehabilitación de viviendas: **hasta 2 millones de euros**, en una o varias operaciones.
- **Tramo II:** medianas y resto de empresas y entidades similares en tamaño: **hasta 50 millones de euros**, en una o varias operaciones.

Si el solicitante de la financiación es un **Ayuntamiento**, el importe y tipo de interés a aplicar estará en función de los habitantes del municipio:

Habitantes del Ayuntamiento	Importe máximo a conceder	Tramo de tipo de interés aplicable
Hasta 249.999 habitantes	2.000.000 €	<b>Tramo I:</b> Tipo cesión ICO-0,35%+2%
A partir de 250.000 habitantes	50.000.000 €	<b>Tramo II:</b> Tipo cesión ICO + 2%

Si la financiación se realiza a través de leasing, el importe mínimo será de 1.800 €.

### Productos y garantías

- **Productos:**
  - Préstamo
  - Leasing.
- **Garantías:**
  - Personal
  - Hipotecaria
  - Adicionales: resto de garantías

### Plazos de financiación

Carencia	Amortización capital	Plazo total
-	3 años	3 años
1 año	4 años	5 años
-	5 años	5 años
2 años	5 años	7 años
-	7 años	7 años
3 años	7 años	10 años
-	10 años	10 años
3 años	9 años	12 años
-	12 años	12 años
3 años	12 años	15 años
-	15 años	15 años
3 años	17 años	20 años
-	20 años	20 años

### Tipos de interés

#### Tramo I:

- Fijo: Tipo de cesión fijo ICO - Bonificación 0,35% + Diferencial 2%
- Variable: Tipo de cesión variable ICO - Bonificación 0,35% + Diferencial 2% 35%

#### Tramo II:

- Fijo: Tipo de cesión fijo ICO + Diferencial 2%
- Variable: Tipo de cesión variable ICO + Diferencial 2%

Si el solicitante de la financiación es un **Ayuntamiento**, el importe y tipo de interés a aplicar estará en función de los habitantes del municipio:

Habitantes del Ayuntamiento	Importe máximo a conceder	Tramo de tipo de interés aplicable
Hasta 249.999 habitantes	2.000.000 €	<b>Tramo I:</b> Tipo cesión ICO+2%-0,35%
A partir de 250.000 habitantes	50.000.000 €	<b>Tramo II:</b> Tipo cesión ICO + 2%

El tipo de cesión ICO variable está calculado sobre la base del EURIBOR 6MESES.

#### Liquidación y periodicidad

En operaciones a **tipo de interés fijo**: pago mensual, cuotas constantes (sistema francés).

En operaciones a **tipo de interés variable**: pago mensual, amortización de capital constante.

#### Comisiones

**Comisiones de apertura y de estudio:** Exentas.

**Comisiones de amortización parcial ó cancelación anticipada:**

**VOLUNTARIA: facultativa por parte del cliente.**

**Tramo I: suma comisiones 1) + 2) + 3)**

**Tramo II: suma comisiones 1) + 3)**

**1) Comisión por amortización / cancelación anticipada:**

Solicitada con 10 días naturales de antelación al fin del periodo semestral.

- Comisión en operaciones a tipo fijo: **1%** s/capital amortizado.

Si el contrato está dentro del ámbito de la Ley 41/2007 de regulación del mercado hipotecario, la comisión será del 0,50% si la amortización se realiza durante los primeros 5 años, siendo del 0,25% si se realiza con posterioridad.

- Comisión en operaciones a tipo variable: **no hay comisión.**

**2) Se añadirá el 0,35%** anual por los días que van desde la fecha de la firma del contrato hasta la fecha de la amortización parcial o cancelación.

**3) Si la amortización/cancelación anticipada voluntaria se produce durante los 2 primeros años, se añadirá, dependiendo del momento en que se produzca el siguiente porcentaje: 0,43%, 2º Semestre: 0,30%, 3r. Semestre: 0,19%, 4º Semestre: 0,08%, 5º Semestre y siguientes: 0%.**

**OBLIGATORIA: a requerimiento del ICO.**

**Tramo I: suma comisiones 1) + 2) + 3)**

**Tramo II: suma comisiones 1) + 3)**

**1) Comisión por amortización / cancelación anticipada:** se comunicará directamente a la oficina por parte de Administración Convenios.

- Comisión en operaciones a tipo fijo: el **2%** s/capital amortizado o cancelado.

Si el contrato está dentro del ámbito de la Ley 41/2007 de regulación del mercado hipotecario, la comisión será del 0,50% si la amortización se realiza durante los primeros 5 años, siendo del 0,25% si se realiza con posterioridad.

- Comisión en operaciones a tipo variable: **1%** sobre el capital amortizado ó cancelado.

**2) Se añadirá el 0,35%** anual por los días que van desde la fecha de la firma del contrato hasta la fecha de la amortización parcial o cancelación.

**3) Si la amortización/cancelación anticipada voluntaria se produce durante los 2 primeros años, se añadirá, dependiendo del momento en que se produzca el siguiente porcentaje: 0,43%, 2º Semestre: 0,30%, 3r. Semestre: 0,19%, 4º Semestre: 0,08%, 5º Semestre y siguientes: 0%.**

### ¿Cómo se tramita?

#### Documentación requerida

#### Documentación a aportar:

Dependiendo de la personalidad jurídica, se requerirá la documentación suficiente para acreditación de los requisitos de beneficiario, la justificación del proyecto de inversión, según práctica estándar de la Caixa, que se informará en cada caso al solicitante.

▪ ***Particulares y Comunidades de Propietarios***

▪ ***Entidades Privadas:*** (entre otra documentación)

- Balance General del último ejercicio
- Datos Facturación
- Declaración del I.R.P.F. o Impuesto de Sociedades
- Justificantes estar al corriente de pago en la Agencia Tributaria y Seguridad Social (o Autónomos)
- Modelo TC1 en caso de corresponder.

▪ ***Entidades Públicas:***

De toda esta documentación, la oficina debe guardar copia para tenerla disponible de inmediato, a requerimiento del ICO. En el caso de que sea solicitada y no pueda ser aportada, implicaría la cancelación obligatoria de la operación, con la repercusión de las correspondientes comisiones (Ver apartado comisiones).